


EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S., el Director de Hidrocarburos expidió la Resolución Número 01551 de 2023, *“Por la cual se toma nota de la cesión realizada por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P identificada con NIT 860.063.875- 8 a favor de la empresa SMN TERMOCARTAGENA S.A.S identificada con NIT 901.707.026 5, de la autorización concedida mediante Resolución 124249 del 22 de octubre de 2007.”*

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 a las 7:00 a.m., con la advertencia que en contra de la resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



ALEXIS VLADIMIR ORTIZ SILVA
Auxiliar Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Ver Resolución 01551 de 2023 en cuatro folios.

¹ Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01551 DE 2023

(06 Diciembre 2023)

“Por la cual se toma nota de la cesión realizada por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P identificada con NIT 860.063.875- 8 a favor de la empresa SMN TERMOCARTAGENA S.A.S identificada con NIT 901.707.026 5, de la autorización concedida mediante Resolución 124249 del 22 de octubre de 2007.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 124249 de 22 de octubre de 2007 de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, se autorizó a EMGESA S.A. E.S.P. con NIT 830.037-250-6. como Gran Consumidor con Instalación Fija a través de la instalación ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Cartagena, Bolívar y se le asignó el código SICOM 410028.

Que esta Dirección verificó en el Registro Único Empresarial y Social, constatando que por escritura pública N°. 4094 de 29 de agosto de 2007, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., Inscrita el 31 de agosto de 2007, bajo el número 1154732 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad EMGESA S.A. E.S.P fue absorbida mediante fusión por la sociedad CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE BETANIA S.A. E.S.P., disolviéndose sin liquidarse. Que igualmente, la sociedad cambió su denominación o razón social de CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A. E.S.P. a EMGESA S.A. E.S.P.

Que a su vez, por Escritura Pública No. 562 del 1 de marzo de 2022 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de marzo de 2022, con el No. 02798609 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMGESA S.A. E.S.P. a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que a través de las comunicaciones 1-2023-055379 del 09 de noviembre de 2023, 1-2023-056794 del 17 de noviembre de 2023 y 1-2023-058907 del 30 de noviembre de 2023 la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. identificada con NIT. 901.707.026 5, solicitó la cesión, a su favor, de la Resolución 124249 de 22 de octubre de 2007 para ejercer la actividad de Gran Consumidor con instalación fija a través de la instalación ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Cartagena, Bolívar, remitiendo la documentación solicitada en los Artículos **2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.100** del Decreto 1073 de 2015, según obra en el expediente respectivo:

GRAN CONSUMIDOR – SMN TERMOCARTAGENA S.A.S	
REQUISITOS DE NORMA: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.100	DOCUMENTO ALLEGADO
1.Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.	Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición 09 de octubre de 2023, en la cual se encuentra inscrita la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S, identificada con el NIT. 901.707.026 5. En igual sentido, consta en su objeto social, en el del presente certificado la realización de actividades de comercialización de combustibles para desarrollo de actividades de generación de energía eléctrica.

	Verificado en el RUES el 01 de diciembre de 2023.
2. Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo.	Certificación firmada por el representante legal de SMN TERMOCARTAGENA S.A.S, identificada con el NIT. 901.707.026 5. donde consta que el combustible será utilizado para generación de energía eléctrica para el cumplimiento de sus obligaciones de generación en dicho mercado y la relación de consumos realizados desde septiembre de 2022 hasta septiembre de 2023 de Biodiesel – ACEM y Fuel Oil.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.	Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 802047438, emitida por la Aseguradora Confianza, con vigencia desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, emitida en los términos del Decreto 1073 de 2015 la cual ampara las operaciones realizadas del Gran Consumidor a través de la instalación ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Cartagena, Bolívar. Certificado de Paz y Salvo expedido por la aseguradora confianza, el 1 de noviembre de 2023, en el cual constata que SMN TERMOCARTAGENA S.A.S pagó la totalidad del valor de la prima de la póliza.
4. El gran consumidor con instalación fija deberá presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.	Certificado de Inspección No DWN-870-2023 emitido por DEWAR SAS el 29 de agosto de 2023, a nombre de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. donde se evidencia el cumplimiento de los requisitos del reglamento técnico de la Resolución 40198 de 2021, para la Central Termoeléctrica Termo Cartagena ubicada en el km 4 vía Mamonal, alboroz, Cartagena, Bolívar.
5. El gran consumidor temporal con instalación deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales.	N/A

Que mediante radicado 1-2023-055379 del 09 de noviembre de 2023, la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S., remitió contrato de compraventa firmado el 12 de julio de 2023 suscrito entre ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P y SMN TERMOCARTAGENA S.A.S.

Que adicionalmente, la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S., remitió el contrato marco de suministro de combustóleo celebrado por SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ENVIRONMENT SOLUTIONS AND PETROLEUM TECHNOLOGIES S.A. Suscrito el 31 de octubre de 2023.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. el Grupo Downstream de la Dirección de Hidrocarburos verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.93 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos

RESUELVE:

Artículo 1. Tomar nota de la cesión realizada por la sociedad ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P identificada con NIT 860.063.875 8 a favor de la empresa SMN TERMOCARTAGENA S.A.S identificada con NIT 901.707.026 5, de la autorización concedida mediante Resolución 124249 del 22 de octubre de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2. Autorizar a la persona jurídica SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. con NIT 901.707.026 5 como Gran Consumidor con instalación fija a través de la instalación ubicada en la Zona Industrial de Mamonal, Cartagena, Bolívar, con código SICOM 410028, con la siguiente capacidad de almacenamiento:

IDENTIFICACION TANQUE	PRODUCTO ALMACENADO	CAPACIDAD
		NOMINAL TANQUE
		(Galones)
TK PRINCIPAL 1	COMBUSTOLEO ESPECIAL	2.101.411
TK PRINCIPAL 2	COMBUSTOLEO ESPECIAL	2.108.418
TK DIARIO 1	COMBUSTOLEO ESPECIAL	61.413
TK DIARIO 2	COMBUSTOLEO ESPECIAL	60.082
TK DIARIO 3	COMBUSTOLEO ESPECIAL	60.923
TANQUE DIESEL U-3	DIESEL OIL	29.526
TANQUE DIESEL U-1-2	DIESEL OIL	10.532

Artículo 3. La sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, especialmente en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.94 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. La sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. deberá tramitar la actualización del certificado de inspección a su nombre a más tardar dentro de los 45 días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo. So pena de ser suspendido el código SICOM, hasta tanto se aporte el referido certificado.

Artículo 7. Dejar sin efectos la Resolución 124249 del 22 de octubre de 2007.

Artículo 8. Por la Oficina Asesora Jurídica notificar al representante legal de la sociedad SMN TERMOCARTAGENA S.A.S. a la dirección de correo electrónico h_ulloa@structure.com.co, de acuerdo con la información registrada en el RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 9. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 10. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Adwar Moises Casallas Cuellar
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Angie Katherine Mejía González

Revisó: Luisa Fernanda Paris Jaramillo, Juan Guillermo Garzón Martínez, Adriana Cristina Barrera Castro

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar